

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00436/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0923-18.**

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Licda. Marissa Vega Trejo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Los **Lineamientos Generales del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, tienen por objeto -según lo referido por la autoridad emisora-que el personal del Ente Público y los externos, tengan conocimiento de los procedimientos y requisitos para participar en la selección y/o promociones de plazas vacantes.

Derivado del análisis de la propuesta regulatoria, así como del contenido de la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico el apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA donde señala que: **"Ninguna de las anteriores"**, es preciso analizar los supuestos regulados en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que nos permiten considerar que una propuesta regulatoria cuenta o no con costos de cumplimiento, siendo los siguientes:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

Considerando lo anterior y visto el contenido de la propuesta regulatoria, esta Comisión determina que los **Lineamientos** regulan costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que:

1. En el artículo 31 establece que para adquirir la calidad de Personal de Carrera del Centro de Conciliación Laboral debe cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente.
2. En el anexo A "**Lineamientos del proceso de selección de Conciliadores (as) Especializados (as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**", establece lo siguiente:
 - a. En su artículo 11, fracción III, señala que la Convocatoria deberá contener los requisitos y documentos que deben de presentar personas aspirantes al cierre de la etapa de registro.
 - b. En su artículo 13 establece requisitos previos.
3. En el anexo B "**Formato de Convocatoria para Proceso de Selección de Conciliadores (as) Especializados (as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**", Etapa 1 "Registro y Recepción de documentación requerida", establece los documentos que deberán enviar los aspirantes para el registro de participación en la Convocatoria.

Resultado de lo anterior, se precisa que la propuesta regulatoria contiene costos de cumplimiento para los particulares, ya que como se señala está dirigido no solo al personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, sino también a los aspirantes de primer ingreso.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 67 y 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que deberá presentar Análisis de Impacto Regulatorio ex ante ordinario. Para ello, deberá ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario ex ante, correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Lineamientos General del Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**. Al respecto, también se informa que, una vez recibido el Formulario de AIR, será sometido a consulta pública en cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-09-21 20:06:41 UTC (21/09/2023 14:06:41 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

2f2322a79c955860b5f114b3b52e019ac13114051021bc31db580f372a017644

Firma Electrónica:

AZLzaFeOk7eZMNm/odyd71aqPxdfbCg7TNH3XkACI0eNu9DOxFuEakXe4z1YoY6dP6s5mxatSjBr+wxVHtPvlcs
+sA4aqvVjQ7aRjtvcbME97ikYAdEr6vyLffaXYgSmSE/HWnT3SxBP/SVJkKzDeLmbaeT84RnpF3laBien91xxPFZx
PhtTyuA/QU+7I1hmJsn72cbq0ZO/GdWEVAIrxY8AlnCzhsF7TFjoZKZvlv6pG7hdLAlqfx2jP4ldzoXF1vq+I0mnu1
3v81G7/nltd+W1WKASFvbOCtkFScDj4FqhkeiiXTuxmMurKcGQFQJQMpYS/69W4LHhFNSwDMNE9Q==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.